

C. ANUNCIOS PARTICULARES

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S. A. (EMVISMESA)

Subasta pública

La «Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, Sociedad Anónima» (EMVISMESA), anuncia la petición pública de ofertas para la subasta del proyecto de construcción de seis viviendas a realizar en calle Alta, número 7.

Tipo de licitación: 37.636.858 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 752.737 pesetas.

Fianza definitiva: 1.505.474 pesetas.

Proyecto y pliego de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas de la «Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, Sociedad Anónima», de diez a trece horas, todos los días hábiles.

Presentación de plicas: En la citada empresa durante veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día, que si coincide en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de plicas: En la sala de Juntas de EMVISMESA, a las trece horas del quinto día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, que si coincide en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Melilla, 10 de junio de 1994.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Remartínez Buera.—34.516.

FONDPOSTAL RENTA VARIABLE, F. I. M.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 del Reglamento que desarrolla la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público, a los efectos legales oportunos, que desde el 1 de junio de 1994, dentro del límite máximo autorizado por el Reglamento de Gestión del Fondo «Fondpostal Renta Variable, F. I. M.», queda modificada la comisión de reembolso de participaciones, que en lo sucesivo será del 2 por 100 en los supuestos de rescate o reembolso de participaciones con una antigüedad en el fondo inferior a seis meses, y de 1,50 por 100 para el supuesto de reembolso de participaciones con una antigüedad en el fondo superior a seis meses pero inferior a un año.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Presidente.—34.491.